



PERIODO 2021 - 2024

Ilustre Colegio de Abogados de Piura

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL RESTAURANT EL PATRÓN Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional que celebran, de una parte, el **NORTE ALIMENTOS INDUSTRIAS Y SERVICIOS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, persona jurídica identificada con RUC. N° 20608615980, con domicilio real en Av. Grau Mz A2 Lt 32 en Distrito, Provincia y Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará **RESTAURANT EL PATRÓN** representado a la vez por su Representante legal Juana Ivette Valle Espinoza, identificado con DNI N° 72934986; y de otra parte, el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA**, identificado con RUC N° 20168895713 con domicilio legal en Av. Universitaria Mz M Lt 8 y 9 Urb. Miraflores II Etapa de la ciudad de Piura, debidamente representado por su decano **Mg. Martín Héctor Francisco Castillo Nizama**, identificado con DNI N° 02618093, en adelante se le denominará **EL COLEGIO**; en los términos siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA. - **RESTAURANT EL PATRÓN**, es un RESTAURANT, especializado en Pollos a la Brasa y Parrillas, así como de nuestra diversa coctelería. Nuestros dos locales se encuentran ubicados en Av. Grau 2367 (Ref. a media cuadra de Castro Pozo con Av. Grau) y en Av. Marcavelica L-1 Urb. La Alborada. Nuestro horario de atención es de lunes a viernes de 6:00 pm a 12:00 am y de sábado a Domingo desde 1:00 pm hasta 12:00 am.

CLÁUSULA SEGUNDA.- **EL COLEGIO**, es una Institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente, cuyo sustento jurídico se encuentra consagrado en el artículo 20° de la Constitución Política del Perú de 1993 y en la Ley N° 1367 del 20 de diciembre de 1910, que agremia a los abogados del Distrito Judicial de Piura, en el ejercicio de la profesión; y, se encuentra inscrito como tal, en la Partida Registral N° 11086470 del Registro de Personas Jurídicas - Asociaciones - de la Zona Registral N° I - Sede Piura.

CLÁUSULA TERCERA. - **FINALIDAD:** La finalidad del presente convenio es desarrollar un programa de cooperación e integración mutua, donde las partes brindarán facilidades institucionales para la viabilidad del convenio.

En consecuencia, el Restaurant El Patrón brindará a los beneficiarios del presente convenio, promociones en tragos seleccionados y delivery gratis en dos días de la semana.

CLÁUSULA CUARTA. - Para desarrollar el antes mencionado programa de cooperación, el restaurant El Patrón se compromete a:

Brindar la promoción 2x1 en toda la Carta de tragos de lunes a viernes desde las 6:00 pm a 12:00 am y de sábado a Domingo desde la 1:00 pm hasta 12:00 am en nuestro local ubicado en Av. Grau 2367 (Ref. a media cuadra de Castro Pozo con Av. Grau).



PERIODO 2021 - 2024

Ilustre Colegio de Abogados de Piura

Delivery Gratis los días Martes y miércoles (Excepto los días feriados) en las sgtes zonas: Urbanización Piura, Las Mercedes, Los Tallanes, Santa Rosa, Los Ficus, Santa Ana, Residencial Piura, Bello horizonte, Mariscal Tito, Ignacio Merino, San Felipe, Angamos, Santa Isabel, Santa María del Pinar y San Eduardo.

CLÁUSULA QUINTA. - Son beneficiarios del presente convenio:

1. Todos los agremiados y trabajadores del **EL COLEGIO** y sus familiares directos (padres, hijos y esposo/a)

En caso de ser agremiado del **EL COLEGIO**, deberán presentar el carnet institucional.

Toda cancelación de los servicios prestados por parte del RESTAURANT EL PATRÓN pueden ser cancelados en efectivo o con tarjeta de crédito de cualquier banco, sin recargo de comisiones.

CLÁUSULA SEXTA. - **EL COLEGIO** se compromete a:

1. Difundir el presente convenio entre los trabajadores a través de documentos impresos o virtuales.
2. Permitir la presentación del restaurant El Patrón en sus eventos corporativos o sociales, presentándose con un banner, anfitriona, folletos, previa coordinación.
3. Colocar el afiche Institucional del restaurant El Patrón en los Periódicos Murales o vitrinas informativas de las oficinas de Personal, Recursos Humanos y/o afines.
4. Ubicar el banner publicitario del Convenio Interinstitucional en un lugar visible.

CLÁUSULA SÉTIMA. - La vigencia del presente Convenio será de 12 meses a partir de la firma del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - En caso que las partes deseen renovar el presente convenio, será necesario, que las partes previo acuerdo, manifiesten su decisión por escrito con treinta días de anticipación a la conclusión del mismo.

Para el caso, que alguna de las partes manifieste su intención de resolver el presente convenio será necesario, que manifieste su decisión por escrito con quince días de anticipación a la conclusión, y sea aceptada por el mismo medio por la otra parte.





PERIODO 2021 - 2024

Ilustre Colegio de Abogados de Piura

CLÁUSULA NOVENA. -

Las partes del presente contrato acuerdan y se comprometen a realizar esfuerzos razonables para resolver amigablemente cualquier discrepancia, desacuerdo, cuestión, reclamación o controversia emergente o relacionada, directa o indirectamente, con este contrato interinstitucional, o sobre el incumplimiento del mismo.

Las discrepancias o divergencias que no pudieran resolverse en forma antes descrita en un plazo de 30 días calendario luego de suscitadas, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces de Piura, previamente agotando la vía de conciliación.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio a los 13 días del mes de diciembre del 2022.



.....
Dr. Martín Castillo Nizama
Decano
Ilustre Colegio de Abogados de Piura

.....
Juana Ivette Valle Espinoza
Representante Legal
Restaurant El Patrón